

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 4

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO VEHÍCULO AUTOMOTOR No.CDG-0012026

DONANTE:	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.
NIT	900.192.832-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LESLIE PAMELA ACOSTA NARVÁEZ GERENTE
C.C.:	1.085.342.532
DONATARIO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (NARIÑO)
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE LUIS MENA PEÑAFIEL-COMANDANTE CUERPO BOMBEROS
CC.	12.997.859 DE PASTO
OBJETO:	DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LESLIE PAMELA ACOSTA NARVÁEZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.085.342.532**, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.**, con **NIT 900.192.832-9**, debidamente facultada para este acto por el ordenamiento legal y estatutario, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DONANTE**; y por otra parte, **JORGE LUIS MENA PEÑAFIEL**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12.997.859** expedida en Pasto (Nariño), actuando en su calidad de Comandante y Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, según consta en el Acta de Elección No. 0015 del 4 de abril de 2026 y ratificado mediante **Certificación de la Delegación Departamental de Bomberos de Nariño del 17 de junio de 2026**, quien en adelante se denominará **EL DONATARIO**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**, previas las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS: a) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. b) Que en cumplimiento de las normas que regulan la gestión de bienes públicos y de conformidad con el estatuto de contratación de la ESE, en su artículo 4 que regla el campo del régimen aplicable establece ... El Centro de Salud además del presente estatuto, también se sujetará a las normas contempladas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad vigente. c) El contrato de donación a título gratuito conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la ESE desarrolla su actividad contractual bajo un régimen especial de derecho privado. En virtud de dicha disposición, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las disposiciones especiales que resulten aplicables por su naturaleza pública. d) En desarrollo de la autonomía reconocida por la ley, la Empresa Social del Estado adoptó su propio Estatuto de Contratación, instrumento que regula los procedimientos internos para la celebración de sus negocios jurídicos. No obstante, dicho estatuto no contempla una regulación específica para el contrato de donación de bienes muebles a título gratuito. En consecuencia, y de conformidad

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 2 de 4

con la cláusula de integración normativa prevista en el propio Estatuto de Contratación, los aspectos no regulados expresamente deben resolverse mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación civil y comercial colombiana, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la entidad y con los fines que cumple la administración pública. **e)** Bajo ese contexto, el contrato objeto del presente proceso encuentra su regulación sustancial en las disposiciones del Código Civil Colombiano del artículo 1443 y siguientes del Código Civil Colombiano, que regulan el contrato de donación entre vivos, entendido como aquel acto mediante el cual una persona transfiere gratuitamente e irrevocablemente parte de sus bienes a otra que los acepta. **f)** Que mediante la Resolución **No. 161 del 10 de abril de 2026**, proferida por la Gerencia del CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E., se ordenó formalmente la baja definitiva del inventario institucional de un lote de elementos obsoletos o no necesarios para el giro normal del servicio de salud, incluyendo el vehículo automotor tipo camioneta objeto del presente instrumento. **g)** Que, de conformidad con el procedimiento legal establecido, la institución publicó el **AVISO PRIMERO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** el día 11 de abril de 2026, otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para que las entidades públicas del orden Municipal manifestaran por escrito su interés justificado en adquirir el bien a título gratuito. Transcurrido dicho plazo legal, **NO ACUDIÓ NINGUNA ENTIDAD PÚBLICA** ni se recibieron manifestaciones de interés. **h)** Que, ante la ausencia de solicitudes por parte de entidades públicas del orden municipal, y siguiendo el conducto normativo, se procedió a dar apertura formal a la invitación mediante el **AVISO SEGUNDO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** de, dirigido de manera específica a las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, catalogadas fundamentalmente como organismos de socorro e instituciones de utilidad pública. **i)** Que, dentro del término establecido para el segundo aviso, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO**, a través de su comandante y Representante Legal, se presentó formalmente manifestando su interés en recibir el bien y justificando detalladamente la necesidad funcional del mismo para el cabal cumplimiento de sus labores de socorro, prevención y atención de emergencias en la municipalidad. **j)** Que mediante el **Acuerdo No. 007 del 04 de julio de 2026**, la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, revisó el cumplimiento estricto de las etapas de la convocatoria y **AUTORIZÓ EXPRESAMENTE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** del vehículo automotor de propiedad de la E.S.E. marca **GREAT WALL** a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Lorenzo. **k)** Que el vehículo se encuentra plenamente identificado en sus documentos de soporte legal como Licencia de Tránsito No. 10009927325, Póliza SOAT No. 4360001453 de Aseguradora Solidaria de Colombia y Certificado de Revisión Técnico Mecánica No. 168658848 expedido por el CDA Maridíaz, los cuales sirven de base para el perfeccionamiento de este traspaso. En virtud de los anteriores considerandos, las partes acuerdan pactar las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL DONANTE:** transfiere de forma legítima, irrevocable y a título de donación gratuita a favor de **EL DONATARIO**, quien a su vez acepta recibir en las mismas condiciones, el derecho de dominio y la propiedad del vehículo automotor que se detalla a continuación:

PLACA:	ODN056	MARCA:	GREAT WALL
LÍNEA:	WINGLE 5	MODELO:	2016
CLASE:	CAMIONETA	CARROCERIA:	DOBLE CABINA

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 3 de 4

CILINDRAJE:	2.378	COLOR:	ROJA JOYA
COMBUSTIBLE:	DIESEL	SERVICIO:	OFICIAL
NÚMERO MOTOR:	4JB1T106806828	NÚMERO CHASIS:	LGWDB3178GB601302

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL BIEN: El presente contrato se celebra a título de donación, razón por la cual tiene carácter esencialmente gratuito y, en consecuencia, no genera precio, contraprestación económica ni obligación de pago alguna a cargo de la parte DONATARIA. **CLÁUSULA TERCERA. ESTADO DEL BIEN Y SANEAMIENTO:** EL DONATARIO declara que conoce y acepta el estado físico, técnico y mecánico en que se encuentra el vehículo automotor, el cual presenta un desgaste natural por uso institucional. Por ende, renuncia a reclamaciones posteriores por vicios ocultos o fallas mecánicas de ninguna índole. No obstante, EL DONANTE garantiza que el automotor se encuentra libre de gravámenes, embargos, pignoraciones o limitaciones al dominio causados hasta la fecha de la entrega. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DONATARIO:** Con la firma del presente instrumento, EL DONATARIO asume de forma exclusiva las siguientes obligaciones: **a)** Retirar el vehículo de las instalaciones del Donante en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma de este documento. **b)** Costear la totalidad de los gastos de transporte, acarreo, grúas, cargue, descargue o traslado que requiera el automotor desde la sede de la E.S.E. **c)** Sufragar los costos, tasas, derechos de trámite e impuestos generados para el respectivo proceso de traspaso de propiedad ante las autoridades de tránsito competentes. **d)** Destinar el bien de manera exclusiva e indelegable al cumplimiento de sus funciones misionales de socorro, prevención y atención de emergencias en la municipalidad. **e)** Adelantar oportunamente el trámite de cambio de propietario ante el organismo de tránsito competente. **f)** todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos de tránsito y demás gravámenes que se causen con posterioridad a la entrega material del vehículo serán de cargo exclusivo del DONATARIO. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y TRASPASO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y conviene realizar todos los trámites administrativos y firmas de formularios oficiales requeridos ante el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT para que la titularidad del vehículo quede registrada a nombre de la entidad benemérita de manera definitiva. La Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. procederá a efectuar el retiro contable definitivo del activo de los inventarios institucionales conforme al Régimen de Contabilidad Pública una vez legalizado e inscrito el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. EFECTOS JURÍDICOS:** Las partes manifiestan que el presente acto se realiza bajo los principios de la buena fe pública, la moralidad administrativa y la colaboración armónica interinstitucional entre entidades del Estado y de utilidad pública. **CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA MATERIAL DEL BIEN.** La entrega material del vehículo objeto de la presente donación se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega, la cual hará parte integral del presente contrato. En dicha acta se dejará constancia del estado físico del automotor, del inventario de los elementos entregados junto con él, de la documentación suministrada y de la fecha efectiva en que el DONATARIO recibe el bien a satisfacción. Junto con el vehículo se entregarán la licencia de tránsito, SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica, llaves, y demás documentos relacionados en el Acta de Entrega. **CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS.** A partir de la suscripción del Acta de Entrega Material todos los riesgos derivados del uso, tenencia, conservación, administración y

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 4 de 4

explotación del vehículo serán asumidos exclusivamente por el DONATARIO. **CLÁUSULA NOVENA. DESTINACIÓN DEL BIEN.** El DONATARIO se obliga a destinar el vehículo exclusivamente al desarrollo de las actividades de prevención, atención de emergencias, rescate, gestión del riesgo y demás funciones institucionales propias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Lorenzo. En consecuencia, no podrá destinarlo a fines particulares, comerciales o distintos de aquellos que motivaron la presente donación. Así mismo, el DONATARIO se abstendrá de enajenar, donar, permutar o transferir el bien a terceros durante un término de cinco (5) años contados desde la fecha del traspaso. **PARÁGRAFO: INCUMPLIMIENTO Y REVERSIÓN.** El incumplimiento verificado de la destinación aquí pactada o la enajenación del bien antes del término fijado operará como condición resolutoria del contrato, extinguiendo el derecho de donación y revirtiendo la propiedad del vehículo de forma automática al patrimonio del DONANTE, sin necesidad de requerimiento judicial previo **CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Resolución de baja. **b)** Acuerdo de Junta Directiva. **c)** Convocatorias públicas. **d)** Manifestación de interés de Bomberos. **e)** Tarjeta de propiedad. **f)** SOAT. **g)** Revisión técnico-mecánica. **h)** Acta de entrega.

Para constancia de lo anterior y en conformidad, se firma en el municipio de San Lorenzo, Nariño, a los **dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)**.

ORIGINAL FIRMADO
LESLIE PAMELA ACOSTA NARVÁEZ
Gerente y Representante Legal
CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E. DONANTE

ORIGINAL FIRMADO
JORGE LUIS MENA PEÑAFIEL
Comandante y Representante Legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN LORENZO DONATARIO

	Fecha	Firma
Proyecto: Alfonso Mario Benavides Cárdenas	18 de julio de 2026	
Reviso: Alfonso Mario Benavides Cárdenas	18 de julio de 2026	
Aprobó Leslie Pamela Acosta Narváez	18 de julio de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		